

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

| , |   | . , |   |   |    |  |
|---|---|-----|---|---|----|--|
| ı | N | 11  | m | Δ | rn |  |
|   |   |     |   |   |    |  |

Referencia: Subsidio art.1° y 5° Dto.L N° 9507/80 CUTINI GUSTAVO (a Herederos universales) EX-

2020-26734410- -GD EBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el EX-2020-26734410-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-440.162/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOL-2018-1691-GDEBA-MSGP, ANEXO UNICO IF-2018-29459459-GDEBA-DSTAMSGP, se autorizó, con fecha 30 de noviembre de 2018, el pago del subsidio previsto en el artículo 5 del Decreto Ley N° 9507/80, al ex Teniente 1° Gustavo Javier CUTINI;

Que, sin perjuicio de ello, y al momento de cursarse la notificación de dicho acto administrativo, se informa el fallecimiento del causante, acaecido el 7 de junio de 2017, motivo por el cual se reencausan las actuaciones a favor de sus derechohabientes;

Que, en este sentido, y en la causa "CUTINI GUSTAVO JAVIER S/ SUCESIÓN", de trámite ante el Juzgado de Paz de Saavedra, se declaró en carácter de universales herederos del causante a su hijo Tiziano CUTINI GIL y a su cónyuge María Alejandra GIL;

Que se acredita la defunción del agente, así como los vínculos invocados y el testimonio judicial de la pertinente declaratoria de herederos;

Que se ha practicado la liquidación de la suma a abonar, la que fue controlada oportunamente por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin observaciones que formular, la cual asciende a un total de pesos veintidós mil novecientos trece con noventa y seis centavos (\$ 22.913,96);

Que, ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, habiendo fallecido el ex agente CUTINI con anterioridad al dictado del acto administrativo que le otorgara el subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, deviene procedente rectificar la RESOL-2018-1691-GDEBA-MSGP, ANEXO ÚNICO IF-2018-29459459-GDEBA-DSTAMSGP excluyéndolo de sus alcances, y autorizar el pago del citado beneficio en favor de su cónyuge supérstite, la señora María Alejandra GIL, por el cincuenta por ciento (50%), y el cincuenta por ciento (50%) restante, en favor de su hijo

Tiziano CUTINI GIL;

Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Excluir de la RESOL-2018-1691-GDEBA-MSGP, ANEXO UNICO IF-2018-29459459-GDEBA-DSTAMSGP al ex Teniente 1° Gustavo Javier CUTINI (DNI 24.383.590 - Clase 1975), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 a la señora María Alejandra GIL (DNI 22.734.646 –Clase 1972) y del cincuenta por ciento (50%) restante a favor de Tiziano CUTINI GIL (DNI 49.365.581 - Clase 2011), por la suma de pesos veintidós mil novecientos trece con noventa y seis centavos (\$ 22.913,96), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Pasar al SINDMA. Cumplido, archivar.